**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO \_\_\_ DE 2019 SENADO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL AL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

**El Congreso de la República de Colombia**

**DECRETA**

**Artículo 1. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución política:**

El municipio de Girardot se organiza como Distrito Especial Turístico y Cultural. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

**Artículo 2.** Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

El municipio de Girardot se organiza como Distrito Especial Turístico y Cultural.

**Artículo 3.** Este acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables senadores;

**GUSTAVO BOLÍVAR MORENO**

Senador de la República

Coalición Lista de la Decencia.

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO \_\_\_ DE 2019 SENADO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL AL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **OBJETO**

La presente iniciativa busca otorgarle al municipio de Girardot del departamento de Cundinamarca la categoría de Distrito Turístico y Cultural a través de una reforma Constitucional de los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia para proporcionar herramientas legales que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes que tienen como principal fuente de ingresos el turismo.

1. **MARCO CONSTITUCIONAL**

* **El artículo 1** de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.
* **En el artículo 286** se señala que “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas”.
* **El artículo 287** refiere que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley”.
* Asimismo, **el articulo 328** especifica los Distritos Especiales: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico.
* **El artículo 356** de la Constitución Política modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo número 01 de 2001 establece que:

*Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de estos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.*

*Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema (General de Participaciones que establezca la ley.*

*Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarlos a los resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.*

*Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.*

*Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.*

*La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de estas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:*

1. *Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.*

*b) Para otros sectores: población, reparto entre población y urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa.*

*No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.*

*Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios se distribuirán por sectores que defina la ley.*

*El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación, no podrá ser inferior al que se transfería a la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.*

*Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.*

*El Gobierno nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento del metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.*

*Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, el Gobierno nacional, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto legislativo, regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.*

*La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.*

***Parágrafo transitorio.*** *El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, a más tardar el primer mes de sesiones del próximo período legislativo.*

1. **MARCO LEGAL**

La Ley 1454 de 2011 “por la cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones”, en su Capítulo III, establece la distribución de competencias en materia de ordenamiento territorial. El artículo 29 establece que una entidad territorial al convertirse en distrito especial será competente para dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas, así como también dirigir las demás actividades que por su carácter y denominación les corresponda.

En este mismo sentido, el artículo 2° de la ley 1617 de 2013 establece que los Distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, los cuales están sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.

1. **CONSIDERACIONES DE FONDO** 
   1. **Presentación demográfica[[1]](#footnote-1)**

El Municipio de Girardot se encuentra ubicado al suroccidente del Departamento de Cundinamarca en la Región del Alto Magdalena, en un valle intercordillerano estrecho entre la Cordillera Oriental y Central. En su extremo sur en su parte baja Girardot está a 289 m.s.n.m. pero puede llegar hasta las 600 a 800 m. sobre el nivel en las partes más altas que corresponden a las cuchillas de la Culebra y el Espino en la Cordillera Alonso Vera.

El municipio posee una extensión de 138km2, con 2046 hectáreas que corresponden al área urbana, esta se encuentra dividida en cinco comunas, reagrupando 148 barrios. Teniendo como área de extensión 161 hectáreas distribuidas en tres sectores, el sector Norte con 102 hectáreas, el Centro-Occidente con 51 hectáreas y el Sur- Occidente con 8 hectáreas. El área rural cuenta con una extensión de 10.779 hectáreas, donde se identifican dos corregimientos y once veredas: San Lorenzo con 5 veredas y Barzalosa con 6 veredas y una población proyectada por el DANE para el 2018 de 106.818 habitantes[[2]](#footnote-2); es una de las ciudades con más afluencia de turistas del país y el centro económico de la provincia de Alto Magdalena.

Gracias a la posición estrategica de girardot, hace más de 50 años el municipio se convirtio en uno de los más importantes puertos del país sobre el rio magdaleda,” la importancia estratégica de Girardot residió en haberse convertido en el cruce del río Magdalena en el tránsito hacia el eje cafetero y el puerto de Buenaventura, en el océano Pacífico, el principal del país para el comercio del café y el ingreso del mayor volumen de las importaciones” [[3]](#footnote-3); sin embargo , por la construcción y regularización de diferentes vías, perdió el monopolio del cruce del rio y el puerto entró en decadencia.

Por lo anterior, la Camara de Comercio de Girardot y de Bogotá proponen que Girardot desarrolle las vías entre Girardot-Cambao-Puerto Bogotá- Honda-Puerto Salgar y el municipio propone que se creen “todas las condiciones para construir un gran HUV multimodal aprovechando las condiciones de la infraestructura aeroportuaria como el Aeropuerto Regional Santiago Vila y la navegabilidad del río Magdalena, llegando a crearse un puerto seco donde opere toda la logística necesaria para esa transferencia de carga en el cual Girardot se puede convertir en puerto de transferencia de carga descongestionando las entradas a Bogotá”[[4]](#footnote-4)

Además de las ventajas de su localización y su infraestructura; la subregión tiene ventajas naturales, ya que cuenta con clima cálido, cuencas hidrográficas y paisajes favorables al turismo contemplativo y de deportes extremos, como rapel y paracaidismo.

El municipio tiene eventos como el Reinado Nacional del Turismo; la Feria Artesanal Pueblito Girardoteño; Batalla de Carnavales y Torneo Nacional de Natación Vikingos Acuaticos Club 20 años y una tradición de acoger a una población flotante, proveniente del altiplano cundiboyacense, en fines de semana y festivos durante todo el año, lo que lo convierte en el primer destino turístico del centro de Colombia.

Girardot cuenta con la infraestructura hotelera y los escenarios necesarios para llevar a cabo grandes proyectos de este tipo. La conglomeración de empresas y mipymes que conforman este importante clúster obedece a las siguientes actividades económicas:

* Hoteles, hostales y residencias
* Agencias de viajes
* Empresas turísticas
* Restaurantes
* Centros vacacionales y recreacionales
* Museos (principalmente arqueológicos)[[5]](#footnote-5)

Adicionalmente, Girardot cuenta con una capacidad robusta para el desarrollo de actividades turisticas, un ejemplo de esto es la creación del Consejo Consultivo de la industria turistica del municipio de Girardot, asesor del municipio de girardot para politicas y programas de competitividad del turismo[[6]](#footnote-6).

En el plan de desarrollo “GIRARDOT PARA SEGUIR AVANZANDO 2016-2019” las entidades territoriales se proponen activar la plataforma de turismo, con el objetivo de sincronizar y mejorar la calidad de vida de los habitantes y la infraestructura, oferta y seguridad para los turistas.[[7]](#footnote-7)

Otro ejemplo, es el “PLAN DE COMPETITIVIDAD DE GIRARDOT” elaborado por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Cámara de Comercio de Girardot , donde se identifica que uno de los grandes problemas de Girardot, es que “no existe un plan para aprovechar las oportunidades y ventajas comparativas y competitivas de la región”[[8]](#footnote-8), por lo que nombrarlo distrito turístico permitirá garantizar generar inversiones; fomentar la concurrencia del capital privado; incentivar el aumento de fuentes de empleo; y el adecuado funcionamiento y aprovechamiento de los diferentes medios de transporte.

En el plan de desarrollo de cundinamarca 2016-2020, titulado Unidos podemos más, se plantea en el capítulo IV el eje de competitividad sostenible que busca fortalecer al departamento a fin de ascender en la escala de competitividad, dado que actualmente se encuentra en el puesto 7, e indica que una de “las actividades económicas que pueden aportar a la competitividad departamental es el turismo”, mediante estrategias de asociatividad como Clúster.[[9]](#footnote-9)

Para que se desarrollen estas inicitivas enfocadas a desarrollar el potencial turístico del municipio de Girardot, tanto del sector privado como público, se requiere que desde el Congreso de la República se impulsen.

* 1. **Girardot potencia turistica[[10]](#footnote-10)**

Esta region del país se ha consolidado como el polo de servicios turísticos y comerciales más importante del Alto Magdalena y de la región Bogotá –Cundinamarca, gracias a su posición geoestratégica se ha potenciado respecto a los corredores comerciales nacionales e internacionales y en la actualidad sus servicios turísticos y comerciales son de alta calidad lo que genera facilidades logísticas y un elevado desarrollo tecnológico y educativo, garantizando un saludable clima de productividad, seguridad, calidez humana y bienestar.

Girardot es uno de los principales destinos turísticos de los habitantes del centro del país, para fines de semana, puentes y períodos vacacionales. Por su cercania con Bogotá, su clima y permite que sea visitado de manera frecuente. El número de visitantes, sin embargo, es vago e impreciso: oscila entre 65.000 y 300.000 personas, cifras que surgen de sondeos en peajes, ocupación hotelera y cálculos de comerciantes, generados por la diferencia en la demanda de bienes y servicios.

El clima de la región permite que la poblacion flotante vaya en busqueda de sitios de acogida, que los habitantes y comerciantes del municipio lo han resuelto con:

* Infraestructura hotelera
* Centros vacacionales y cabañas familiares
* construcción de segunda vivienda en condominios
* búsqueda de habitaciones informales en casas de familia y posada.

La capacidad hotelera en Girardot se ha incrementado exponencialmente en 5.000 camas, distribuidas entre los 42 hoteles de diferente tamaño, posadas y residencias. La posibilidad agropecuaria del municipio de Girardot se limita por su reducido tamaño y la creciente demanda de territorios para cambio de uso hacia la construcción de condominios, centros vacacionales e infraestructura turística.

* 1. **Beneficios de la iniciativa:**

La declaratoria de Distrito Especial Turístico al municipio de Girardot en el departamento de Cundinamarca, entre otros temas permitiría:

* Fortalecer y ampliar su actividad turística.
* Dotar al distrito de Girardot de facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.
* Promover la partipaticipación directa y la concertación a través de la creación de asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles, ademas para se vigile la gestión distrital y local.
* Podrá hacerse partícipe de los recursos nacionales y departamentales para el desarrollo municipal.
* Solicitar al departamento de Cundinamarca que los recursos recaudados en su circunscripción sean invertidos y destinados de preferencialmente en sus proyectos.
* Fortalecer su estructura administrativa y política y acercarla a los ciudadanos.
* Suscribir contratos y convenios en el marco de la normatividad vigente, bajo las prerrogativas que en materia de acceso y estabilidad jurídica le son aplicables como distrito especial.

Este proyecto de acto legislativo ha sido una solicitud histórica de sus habitantes, empresarios y autoridades locales, dado que este proyetcos junto a planes estrategicos, como el plan de competitividad de Girardot 2007-2019, son propuestas que permitiran diversificar la economía y el desarrollo regional. En esta vía se han venido adelantando obras de gran impacto, como la doble calzada Bogotá – Girardot, 128 kilómetros en los que transitan en promedio 18.600 vehiculos diarios[[11]](#footnote-11). Asimismo, la gobernación de Cundinamarca ha anunciado que hará una inversión de $13.400 millones de pesos que fortalecerán la competitividad del primer puerto turístico de Cundinamarca, con estos recursos se intervendrán 86 vías urbanas de los que mas 46 sectores se beneficiaran y más de 10 kilómetros de vías recuperadas para la comunidad girardoteña.

Esta iniciativa permitirá que el Girardot cuente con los recursos y mecanismo juridicos para mejorar la condición del borde del río Magdalena, así como, adelantar acciones para la descontaminación de la ciudad.

1. **CONCLUSIÓN**

Con el objetivo de potencializar las capacidades e infraestructura del municipio y con esto promover el desarrollo econonomico de Girardot en atención a las necesidades de la población del municipio y como se demostró a lo largo de la exposición de motivos las razones por las que el municipio debe declararse distrito turistico.

Al presente proyecto no son aplicables los requisitos del artículo 8° de la Ley 1617 de 2013, pues de ser aprobada, Girardot pasaría a ser un Distrito reconocido por la Constitución Política mediante acto legislativo sin necesitarse el cumplimiento de condiciones adicionales.

De los honorables senadores;

**GUSTAVO BOLÍVAR MORENO**

Senador de la República

Coalición Lista de la Decencia.

1. Tomado del proyecto de acuerdo del Plan Nacional de Desarrollo: <http://www.girardot-cundinamarca.gov.co/MiMunicipio/ProgramaDeGobierno/Plan%20de%20desarrollo%202016-2019%20GIRARDOT%20PARA%20SEGUIR%20AVANZANDO.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Terridata, [http://orarbo.gov.co/apc-aa files/a65cd60a57804f3f1d35afb36cfcf958/girardot\_ficha\_25307.pdf](http://orarbo.gov.co/apc-aa%20files/a65cd60a57804f3f1d35afb36cfcf958/girardot_ficha_25307.pdf). datos calculados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes ofciales que, en su mayoría, se recogen a partir de registros administrativos [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibídem [↑](#footnote-ref-3)
4. <http://www.girardotcundinamarca.gov.co/MiMunicipio/ProgramaDeGobierno/Plan%20de%20desarrollo%202016-2019%20GIRARDOT%20PARA%20SEGUIR%20AVANZANDO.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Ibidem [↑](#footnote-ref-5)
6. Acuerdo No 008 del 26 de septiembre de 2017 Municipio de Girardot. [↑](#footnote-ref-6)
7. <http://www.girardot-cundinamarca.gov.co/MiMunicipio/ProgramaDeGobierno/Plan%20de%20desarrollo%202016-2019%20GIRARDOT%20PARA%20SEGUIR%20AVANZANDO.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/2816/1696_plan_competit_girardot.pdf?sequence=1> [↑](#footnote-ref-8)
9. http://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/2a9dd7d1-d693-414a-94cd-37fe5f901e7d/PLAN+DE+DESARROLLO+VERSION+FINAL.pdf?MOD=AJPERES&CVID=lDlW39U [↑](#footnote-ref-9)
10. Plan de competitividad de Girardot 2007 - 2019 [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/fin-concluyo-doble-calzada-bogota-girardot-articulo-486296> [↑](#footnote-ref-11)